

*ORDEN de 13 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados por orden de puntuación total en varias áreas, de las pruebas selectivas convocadas por orden de 11 de junio de 1991 para el acceso a puestos vacantes del grupo C de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de esta Consejería de 11 de junio de 1991 publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» de 19 de junio, extraordinario n.º 15, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo C, Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de Oposición y Concurso en varias áreas, se han elevado por el Tribunal de Selección a esta Consejería de relaciones de aprobados por orden de puntuación total.

Visto lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, así como lo previsto en la Base 10.5 de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

**Primero.**—Hacer públicas las Relaciones de Aprobados por el orden de puntuación total obtenida en las referidas pruebas selectivas, que figuran detalladas en Anexo adjunto a la presente Orden, y en las Areas que asimismo se especifica.

**Segundo.**—En aplicación de lo previsto en la Base 11 de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes seleccionados habrán de presentar ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, los documentos y requisitos exigidos en la convocatoria y que se expresan a continuación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber

sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a la Orden de Convocatoria.

d) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado; en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden a los puestos objeto de esta convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En el caso de los aspirantes de promoción interna, dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base 2.2 de esta convocatoria; asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/86, de 10 de febrero, (Boletín Oficial del Estado de 6 de mayo).

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el punto segundo de la presente Orden, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Mérida, 13 de diciembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

AREA : DELINEANTE

TURNO: LIBRE

<u>Nº ORDEN</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUNTUACION</u>
			<u>TOTAL</u>
1	MUÑOZ BORREGA, M. LUISA	7.003.869	19,98
2	BLAZQUEZ NIETO, M. DOLORES	9.174.511	19,91

AREA : OPERADOR DE CONSOLA

TURNO: LIBRE

<u>Nº ORDEN</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUNTUACION</u>
			<u>TOTAL</u>
1	GARCIA JIMENEZ, AGUSTIN	9.159.487	24,51

AREA : AUXILIAR TECNICO

TURNO: LIBRE

<u>Nº ORDEN</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUNTUACION</u>
			<u>TOTAL</u>
1	OSSORIO RODRIGUEZ, M.EULALIA	8.825.056	20,47